

ARIZA

@dministraciones
*su comunidad **e**n su casa*

Contribución a los gastos (Art. 9 L 49/1960)

A los gastos originados para la conservación y reparación de los elementos comunes del complejo quedarán afectos todos los propietarios en proporción a la cuota de participación.

No obstante en los Estatutos puede pactarse, exigiendo el requisito de unanimidad de propietarios, un régimen especial de contribución a los gastos derivados de los elementos y servicios comunes, por ejemplo, un reparto de gastos igualitario o en función del efectivo aprovechamiento medio de los diversos servicios por determinados apartamentos, e incluso cabe que los Estatutos excluyan toda participación en ciertos gastos a determinados propietarios atendiendo a determinadas circunstancias en concreto.